

Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

ten las noticias que nuver para el mejor  
aunco; lo que seles hara saver para queley  
como y procedan sin penosa e tpo a el  
encargo que seles confiere: Y para que se  
dicaven a Nueva las Placacion. que puedan  
faltan la R. Juri. a dgrana las Provision  
cias que sean suficientes a que se venif  
que ~~facandose tenim. p. un gome el P. Inced.~~

Por el Sr D. Juan Bautista Mans. Regidor  
re Cano, el Ayuntamiento: se dijo: En Vista de el  
Tenim. que en el dia subyex, empego en ome  
Ayuntamiento D. Domingo fernand Ramo, Excmo.  
reente Num. por el que como el nombram.  
que el Sr. D. Mayor propietario a dicho.  
seu teniente, para que coenza la R. Juri  
di. ordinario, en D. Andres Gabriel Cano  
vas, Reg. de perpetuo el mismo Ayuntamiento. y los  
fines que se han animado a ello, no pueor  
menos eprotemon la nulidad de dho nom  
bram. por haver faltado a la R. Cedula  
a 17. de Mayo a 1807. en la que se manda,  
que en las Avenidas, Enfermedad, y Vacan  
tes que haya en los Pueblos de sus Jures, re  
caiga la R. Jurisdiccion en el Regidor  
re Cano, y mas quando la causa que sele  
impura es, arbitrario, y no cierra, que

